

5. Normas operativas

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría y Doctorado en Estudios Mesoamericanos.

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a) Instituto de Investigaciones Filológicas, y
- b) Facultad de Filosofía y Letras.

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- Contar con un mínimo de 4 académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa;
- Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo afines al Programa;
- Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa, y

- Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los *Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado*, los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad en este Programa. Asimismo, le enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los *Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado* las entidades, dependencias y programas universitarios podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso, al Comité Académico de este Programa. Asimismo, le enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 7. El Comité Académico estará integrado por:

- Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que ellos designen que de preferencia sea tutor del Programa o posea estudios de posgrado;
- El Coordinador del Programa;
- Tres académicos de carrera de cada entidad académica participante, acreditados como tutores, y electos por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica;
- Dos alumnos, uno de maestría y uno de doctorado, electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

El Comité Académico cuenta con los siguientes subcomités:

a) Subcomité de Admisión

Conformado por miembros del Comité Académico con la posibilidad de incluir a tutores elegidos por el Comité Académico que no necesariamente pertenezcan al Programa. Este subcomité tiene como función evaluar y dictaminar los

expedientes y proyectos de investigación para determinar qué aspirantes serán aceptados en el Programa. Igualmente, estará encargado de establecer los cursos de prerrequisitos y propedéuticos a los alumnos que así lo requieran.

b) Subcomité de Becas

Conformado por tres miembros del Comité Académico, elegidos por el propio Comité, tiene como función analizar los expedientes de los alumnos que solicitan beca, realizar su seguimiento y establecer el orden de prelación.

c) Subcomité de Premios y Distinciones

Conformado por tres miembros elegidos por el propio Comité, tiene como función analizar los expedientes y productos terminales para la obtención del grado, así como proponer a los alumnos más distinguidos como aspirantes a premios y distinciones que otorgan tanto la UNAM como otras instituciones.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- Estar acreditado como tutor del Programa;
- Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría y de doctorado en el Comité Académico son:

- Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;

- Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho en el caso de alumnos de maestría;
- Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de doctorado, y
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de maestría y doctorado durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

Norma 9. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. El Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación y, en su caso, la aprobación;
- Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en su Programa;
- Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;

- Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y
- Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- Decidir, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor, sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como respecto de los cambios de inscripción de maestría a doctorado o viceversa. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades académicas cursadas en el doctorado y hará las equivalencias correspondientes tomando en cuenta la propuesta del comité tutor.
- Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor;

- Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura, tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor.
- Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado;
- Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;
- Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- Designar a los integrantes y a los presidentes de cada subcomité que considere pertinente establecer, y
- Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;

- Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen, y
- En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin de informar sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- Efectuará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa; asimismo, el Coordinador convocará a sesión cuando así lo solicite más de la mitad de los miembros del Comité Académico;
- El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias;
- El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la enviará vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico, a más tardar cinco días hábiles después de efectuada la sesión;

- Las observaciones al acta deberán hacerlas llegar al Coordinador del Programa por la misma vía en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones (*afirmativa ficta*);
- El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y,
- Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares presentes.

Del Coordinador del Programa

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios*

de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* son:

- Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- Estar acreditado como tutor del Programa;
- Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;

- Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- Representar al Comité Académico del Programa en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- Atender los asuntos no previstos en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado*, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, así como de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en la Legislación Universitaria;
- Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico e informar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado

Norma 15. El Comité Académico emitirá la convocatoria a primer ingreso al Programa la cual será anual. El Comité Académico podrá modificar la periodicidad de la emisión de la convocatoria. El Comité Académico aprobará la convocatoria para ingreso a la maestría y al doctorado, y designará un Subcomité de Admisión, cuya decisión será inapelable.

Norma 16. De conformidad con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios;
- Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa; y
- Formalizar la inscripción en la Unidad de Administración del Posgrado.

Asimismo, deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

- Solicitar su ingreso en los tiempos que señale la convocatoria;
- Entregar en la Coordinación del Programa, dentro del periodo que marque la convocatoria, los documentos requeridos, tales como:
 - Para los aspirantes a la maestría, original y copia de la historia académica certificada, con promedio mínimo de 8 o su equivalente, de los estudios de licenciatura. Para los aspirantes al doctorado, original y copia de la historia académica certificada de licenciatura y de maestría con un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente en esta última. Cabe señalar que el Comité Académico podrá eximir el requisito de promedio. En el caso de estudiantes extranjeros, se solicitará a la DGIRE la equivalencia de promedio.
 - Copia certificada y copia fotostática del acta de nacimiento.
 - Copia por duplicado de lo siguiente:

- Título de licenciatura o acta del examen de grado para los aspirantes a la maestría. Los aspirantes al doctorado deberán presentar el título de licenciatura y el grado o acta de examen de maestría.
 - *Curriculum vitae* con fotografía.
 - Carta de exposición de motivos.
- Para maestría, carta de aceptación del tutor y, en el caso del doctorado cartas de aceptación del tutor principal y de dos tutores del campo de interés del proyecto, con su respectivo Curriculum vitae, en ambos casos.
 - Para maestría presentar constancia del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM o de alguna institución aprobada por el Comité Académico, de comprensión de lectura del idioma inglés. Esto siempre y cuando el alumno no tenga como lengua materna este idioma en cuyo caso deberá presentar constancia de comprensión de otra lengua moderna. Para el doctorado, presentar constancia del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM o de alguna institución académica aprobada por el Comité Académico, de comprensión del idioma inglés y de otra lengua moderna. Esto siempre y cuando el alumno no tenga como lengua materna estos idiomas, en cuyo caso deberá presentar constancia de comprensión de otras lenguas modernas, incluyendo las lenguas mesoamericanas. Los alumnos extranjeros cuya lengua materna no sea el español, además de lo anterior, deberán entregar constancia de dominio del mismo, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) de la UNAM.
 - Tanto los aspirantes a la maestría como al doctorado deberán presentar un proyecto de investigación bien definido que será

sometido a dictamen por el subcomité de admisión o por algún especialista sobre el tema que designe dicho subcomité.

- Los cambios de tema de investigación deberán realizarse durante el primer año de estudios, ya que después de este periodo no serán aceptados. Estos cambios deberán contar con una argumentación razonada avalada por el tutor o el comité tutor, y aprobados por el Comité Académico.
- Someterse a los exámenes (conocimientos previos, habilidades y aptitudes) requeridos para ingresar al plan de estudios;
- En su caso, aprobar los cursos de prerrequisitos y propedéuticos que señale el subcomité de admisión. Dichos prerrequisitos, sin valor en créditos, serán actividades determinadas por el Comité Académico. Su número y duración se seleccionarán conforme al nivel de preparación de cada candidato. Ellos tienen la finalidad de proporcionar y completar el conocimiento metodológico e histórico básico del área cultural mesoamericana, que se requiere para realizar la Maestría o el Doctorado.
- Asistir a una entrevista personalizada;
- Es obligación del aspirante acudir al desplegado de la Coordinación para informarse del proceso y resultado de la selección, y
- Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por el Comité Académico en la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE.

La selección de los aspirantes se realizará con base en su formación previa, la calidad y la pertinencia del tema del proyecto de investigación con los objetivos y lineamientos del plan de estudios correspondiente. Los dictámenes de los proyectos serán elaborados por el subcomité de admisión pero se podrá recurrir, cuando así lo decida, a la opinión de especialistas en el tema que participen o no en el Programa.

Norma 17. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante, emitirá la carta de aceptación o rechazo correspondiente. El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados en el desplegado de la Coordinación.

Los aspirantes a la maestría o al doctorado que no hayan sido aceptados, sólo podrán solicitar su ingreso en una segunda ocasión y en caso de que el Comité Académico resuelva nuevamente que no son aceptados, no podrán volver a solicitar su ingreso a este Programa, al menos que el Comité Académico lo considere como excepción.

La resolución del Comité Académico para la aceptación o rechazo de los aspirantes es inapelable.

De los procedimientos y mecanismos para la evaluación global y permanencia de los alumnos de maestría y doctorado

Norma 18. El desempeño académico de cada alumno de maestría deberá ser evaluado integralmente cada semestre, por su tutor o tutores principales. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales.

En el doctorado el desempeño académico del alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno, elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, y aprobado por su comité tutor.

El comité tutor, constituido por el tutor principal que funge como director de la tesis y dos tutores relacionados con la línea de investigación en que se inscribe el proyecto de investigación del alumno, es el encargado de orientar y dirigir al alumno en su trabajo de investigación, hacer el seguimiento de sus avances y avalar el desempeño del estudiante.

Los alumnos deberán entregar al Comité Académico un reporte pormenorizado sobre las actividades realizadas durante cada semestre, así como el porcentaje de avance en su proyecto de investigación avalado por su tutor o tutores principales para el caso de maestría y por su comité tutor para el doctorado. Si el avance del alumno no es suficiente, el Comité Académico podrá solicitar al alumno y a su tutor o tutores principales o comité tutor, según sea el caso, un informe escrito en el que se especifiquen las razones de su atraso. Igualmente, el Comité Académico podrá tomar las medidas pertinentes para solucionar la situación.

Todas las evaluaciones del comité tutor requerirán de la participación del tutor principal y de al menos uno de los tutores relacionados con la línea de investigación en que se inscribe el proyecto de investigación del alumno. En caso de diferencias sustantivas en las evaluaciones de los miembros del comité tutor, el Comité Académico decidirá al respecto.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico de acuerdo con los formatos que establezca, el cual acordará lo conducente respecto a su permanencia en el Programa.

La Coordinación comunicará al estudiante de la resolución de sus solicitudes presentadas al Comité Académico, y en su caso, el alumno deberá recoger el oficio correspondiente en la oficina del Posgrado.

Los alumnos evaluarán semestralmente a sus profesores y tutores, mediante un cuestionario digital, de manera anónima, cuyo formato será proporcionado por la

Coordinación del Posgrado.

Los alumnos de doctorado deberán asistir al Coloquio Anual de Doctorandos, ya que de lo contrario se especificará en su acta de evaluación que no cumplieron con todas las actividades durante ese semestre. A los alumnos de maestría se les otorgará constancia de asistencia, la cual les beneficiará en su evaluación semestral. Asimismo, los de doctorado deberán presentar los avances de sus investigaciones al menos en dos ocasiones en el Coloquio Anual de Doctorandos ante sus comités tutores mientras dure su permanencia en el plan de estudios. La presentación de avances de investigación en el Coloquio es extensiva a los alumnos de maestría que decidan opcionalmente exponer sus trabajos. Para que los alumnos de maestría y doctorado puedan asistir a dicho evento, los profesores no impartirán clases durante la semana en que éste se realice.

De la misma forma, los alumnos que se inscriban en una actividad académica, que hayan incluido en su plan individual o de trabajo, y no asistan ni avisen previamente, se considerará que no cumplieron con dicho plan.

Norma 19. De acuerdo con lo señalado en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado*, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor o tutores principales.

Para el caso de doctorado el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en el doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece que el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor o tutores principales para alumnos de maestría, y al comité tutor para alumnos de doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales para alumnos de maestría, y la opinión del comité tutor para alumnos de doctorado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, dictamen que será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 20. De acuerdo con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado*, si el alumno se inscribe dos veces en la misma actividad académica y con el mismo contenido temático sin aprobarla, causará baja del plan de estudios.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor en los casos de maestría y al comité tutor en los de doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta, además, las opiniones del tutor o tutores principales en los casos de maestría y del comité tutor

en los de doctorado.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado*, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir la totalidad de los créditos y graduarse para los alumnos de maestría, o de concluir el plan de trabajo, las actividades académicas y graduarse para los alumnos de doctorado.

Dicha solicitud deberá contar con el aval del tutor o tutores principales para la maestría o del comité tutor en el doctorado. En caso de que la solicitud sea aceptada, el alumno y el tutor o tutores principales o comité tutor deberán entregar un reporte pormenorizado sobre las actividades académicas realizadas durante los semestres de prórroga otorgados por el Comité Académico, en el que se especifique el porcentaje de avance en su proyecto de investigación.

En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 22. El examen de candidatura al grado de doctor deberá presentarse en el transcurso del cuarto o quinto semestre en el caso de los alumnos de tiempo completo y en el quinto o sexto semestre para los de tiempo parcial; aprobarlo es un requisito indispensable para la obtención de dicho grado. En ambos casos, el grado de avance de la investigación de tesis deberá ubicarse entre el 50 y el 60%. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá modificar el semestre en que se realice este examen. Para presentar el examen se requerirá de la aprobación del comité tutor y del Comité Académico. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá otorgar una prórroga a dicho plazo.

Norma 23. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por cuatro sinodales. Para integrarlo el Comité Académico deberá considerar los siguientes aspectos:

- Determinar la participación de miembros del comité tutor en el examen, en caso de la ausencia de uno de los miembros del comité tutor, el Comité Académico designará a otro sinodal;
- Propiciar la participación de miembros de más de una entidad académica participante;
- Procurar que un sinodal sea externo a la UNAM;
- Que los sinodales estén acreditados como tutores de doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o de otras instituciones nacionales o extranjeras con las cuales se tenga un convenio, y,
- Designar a un sinodal como representante del Comité Académico.

Norma 24. Para obtener la candidatura al grado de doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- El comité tutor determinará si el alumno está preparado para presentar el examen;

- El Comité Académico, tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados;
- El jurado recibirá la documentación necesaria previo al examen; el alumno deberá contactar a los sinodales, entregarles la documentación e informarles la fecha y el lugar en que se realizará el examen;
- En el examen el alumno deberá defender los avances de su proyecto de investigación.

Norma 25. Al finalizar el examen de candidatura al grado los sinodales deberán:

- Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 1. Aprobado y candidato al grado de doctor;
 2. Aprobado y candidato al grado de doctor con recomendaciones, o
 3. No aprobado.

En los casos 1 y 2, el Comité Académico otorgará la candidatura al grado de doctor;
- El acta del examen debe ser redactada por el secretario asignado y deberá contener una descripción pormenorizada de los comentarios, recomendaciones y críticas emitidas;
- En caso de no aprobar el examen el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior;
- El jurado, una vez realizado el examen, enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada al Comité Académico, y
- Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado

Norma 26. El Comité Académico designará el jurado y lo hará del conocimiento de los interesados, tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales para alumnos de maestría; y del alumno y del comité tutor para alumnos de doctorado,.

Norma 27. De conformidad con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

Para exámenes de maestría

- Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría;
- El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación que implique réplica oral se integrará con cinco sinodales, de los cuales sólo dos sinodales pueden ser externos a la UNAM;
- El Comité Académico determinará la participación del tutor o tutores principales, y
- El Comité Académico establecerá el orden del nombramiento de cada miembro del jurado. Se dará preferencia, en primer lugar, a los directores y ex directores de entidades académicas y dependencias de la UNAM.

Para el doctorado

- El jurado se integrará con cinco sinodales, de los cuales sólo dos sinodales pueden ser externos a la UNAM;

- Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado;
- El Comité Académico determinará la participación de los miembros del comité tutor en el jurado.
- El Comité Académico establecerá el orden del nombramiento de cada miembro del jurado. Se dará preferencia, en primer lugar, a los directores y ex directores de entidades académicas y dependencias de la UNAM.

Norma 28. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes que hagan los alumnos respecto del cambio en la integración del jurado de grado. Dichas solicitudes deberán contar con los argumentos y razones que las justifiquen, y con el aval del tutor o tutores principales en el caso de alumnos de maestría y para los de doctorado con aval de su comité tutor.

Del procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor

Norma 29. Para obtener el grado de maestría el alumno deberá presentar un trabajo de investigación final. La maestría cuenta con cuatro modalidades de graduación. En las modalidades distintas a la tesis, el alumno deberá solicitar al Comité Académico autorización para optar por una de ellas. El Comité Académico analizará cada caso y revisará que cumpla con los requisitos establecidos por el plan de estudios.

Las modalidades de graduación son las siguientes:

- *Tesis:* proposición razonada a partir de un trabajo de investigación sobre un problema o realidad específica, que con base en determinados fundamentos teóricos y metodológicos, permita establecer las interpretaciones y premisas pertinentes a fin de llegar a una conclusión. En

su desarrollo se debe reflejar la formación adquirida y la habilidad para plantear problemas relacionados con la investigación en estudios mesoamericanos. La extensión de la tesis deberá ser entre 80 y 100 cuartillas, equivalente a aproximadamente 40.000 palabras.

- *Artículo de investigación:* el alumno podrá graduarse cuando presente un artículo de su autoría aceptado para su publicación en alguna revista especializada y arbitrada, que plantee el problema de investigación con que fue aceptado y presente un argumento bien sustentado de forma conceptual, teórica o empírica. La extensión del texto será de un máximo de 20 a 50 cuartillas (sin considerar bibliografía, cuadros, gráficas y anexos). El artículo deberá contar con información actualizada, organizada y coherente, expuesta de manera analítica, crítica, sistemática y argumentativa, con la indicación precisa de las fuentes de información y, en su caso, los instrumentos de obtención de datos. Deberá culminar con conclusiones y/o propuestas de solución del problema debidamente fundamentadas.
- *Avance de la tesis de maestría y proyecto de investigación doctoral:* los alumnos de maestría también podrán obtener el grado mediante la presentación de un avance sustancial (80%) de la investigación de tesis de maestría, así como de un proyecto de investigación doctoral bien planteado y estrechamente vinculado con la investigación desarrollada. Este proyecto doctoral debe ser avalado por el tutor de la tesis de maestría y contar con un alto nivel académico y mostrar que representa un desarrollo significativo de la investigación realizada.
- *Informe de trabajo profesional:* el alumno deberá elaborar un informe comprensivo del trabajo realizado en su desempeño profesional, acompañado de la documentación oficial respectiva, en el cual se demuestre el haber desarrollado el proyecto de investigación con el cual ingreso al Programa. La extensión del texto será de un mínimo de 30 cuartillas (sin considerar bibliografía, cuadros, gráficas y anexos). Este informe lo defenderá, mediante réplica oral, frente a un jurado designado por el Comité Académico. Esta modalidad responde a aquellos estudiantes

que ya se desempeñan como profesionales en un campo afín a los Estudios Mesoamericanos, o que se orienten hacia una formación académica profesionalizante.

El alumno deberá presentar un examen oral en cualquiera de las modalidades de graduación.

Una vez que el documento de tesis, o de la modalidad elegida para obtener el grado de maestría, haya sido avalado por el tutor, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- La tesis, o el documento de la modalidad elegida, deberá ser entregada a los miembros del jurado con el aval del tutor principal;
- El jurado se integrará con cinco sinodales, designados por el Comité Académico, tomando en cuenta la opinión del tutor y del alumno;
- Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del momento en que el oficialmente reciban la tesis o el documento de la modalidad elegida, el cual será comunicado al Comité Académico. Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables;
- Una vez recibidos los votos favorables, el alumno imprimirá la tesis o el documento de la modalidad elegida, así como su versión digital, y la entregará a los sinodales, a las bibliotecas de la entidades participantes, a la Biblioteca Central y la Coordinación del Posgrado;
- El alumno podrá solicitar al Comité Académico la revisión de la argumentación del voto o votos no favorables, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas normas. El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa.

En el examen oral de grado:

- En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales;
- Para aprobar el examen deberá obtener la mayoría de votos favorables;
- En los casos en que el jurado examinador decida otorgar al alumno la mención honorífica o proponerlo para un premio o distinción, deberá redactar una justificación razonada.

Los estudiantes de generaciones anteriores a la presente adecuación podrán optar por estas modalidades de graduación de maestría. El trabajo de investigación final, en cualquiera de sus modalidades, requerirá de la aprobación del Comité Académico. Igualmente, y deberá ser sometido al dictamen de cinco sinodales.

Norma 30. Para obtener el grado de doctor el alumno deberá presentar una tesis que cuente con las siguientes características:

- Texto resultado de una investigación original, que consista en una proposición razonada a partir de un trabajo de investigación sobre un problema o realidad específica, que con base en determinados fundamentos teóricos y metodológicos, permita establecer las interpretaciones y premisas pertinentes a fin de llegar a una conclusión.
- Debe reflejar, en su desarrollo, la formación adquirida, la habilidad para plantear problemas relacionados con la investigación y demostrar que ha sido un aprendizaje significativo elaborar este trabajo.
- La extensión de la tesis deberá ser entre 200 y 250 cuartillas, equivalente a aproximadamente 100.000 palabras.

Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de doctor ha recibido el aval del comité tutor se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- La tesis deberá ser entregada a los miembros del jurado;
- El jurado se integrará con cinco sinodales, designados por el Comité Académico, tomando en cuenta la opinión del tutor principal y del alumno;

- Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito, en un plazo máximo de cuarenta días hábiles contados a partir del momento en que el oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico. Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables;
- Una vez recibidos los votos favorables, el alumno imprimirá la tesis, así como su versión digital, y la entregará a los sinodales, a las bibliotecas de las entidades participantes, a la Biblioteca Central y la Coordinación del Posgrado;
- El alumno podrá solicitar al Comité Académico la revisión de la argumentación del voto o votos no favorables, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas normas. El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa.

En el examen oral de grado:

- En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales;
- Para aprobar el examen deberá obtener la mayoría de votos favorables;
- En los casos en que el jurado examinador decida otorgar al alumno la mención honorífica o proponerlo para un premio o distinción, deberá redactar una justificación razonada.

Norma 31. En cualquier modalidad de graduación de maestría, así como en la obtención del grado de doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos

desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al tutor en el caso de alumnos de maestría, y al alumno y al comité tutor en el caso de alumnos de doctorado, en un lapso no mayor a treinta y cuarenta días hábiles, respectivamente, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 32. Para la aprobación de los exámenes de grado de maestría y de doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras “*Aprobado*”; “**Aprobado con mención honorífica**”; o bien, “*Suspendido*”, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Norma 33. ¹La mención honorífica se otorgará cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

Para el caso de Maestría:

- a) Haber concluido sus estudios en el tiempo que establezca el plan de estudios (máximo 4 semestres para el caso de alumnos de tiempo completo, y de hasta 6 semestres en el caso de alumnos de tiempo parcial).
- b) No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable ni calificación menor a 8, NA (no aprobado) o NP (no presentado) durante sus estudios de maestría.
- c) Tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).

¹ El Comité Académico del Posgrado en Estudios Mesoamericanos aprobó la incorporación de la norma 33 en su séptima sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2016.

- d) Haber obtenido cinco votos razonados favorables a su trabajo de grado por parte del jurado de examen.
- e) Contar con un trabajo de calidad excepcional y que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte.
- f) Que la réplica oral sea de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado que se encuentren presentes en el examen de grado.

Para el caso del Doctorado:

- g) Aprobar el examen de candidatura en la primera oportunidad.
- h) Haber concluido sus estudios en el tiempo que establezca el plan de estudios (máximo 8 semestres para el caso de alumnos de tiempo completo, y de hasta 10 semestres en el caso de alumnos de tiempo parcial).
- i) No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable durante sus estudios de doctorado.
- j) Haber obtenido cinco votos razonados favorables a su tesis por parte del jurado de examen.
- k) Contar con un trabajo de calidad excepcional y que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte.
- l) Que la réplica oral sea de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado que se encuentren presentes en el examen de grado.

Norma 34. En el caso de que el alumno obtenga “*Suspendido*” en el examen de grado de maestro o doctor, el Comité Académico autorizará otro examen, el cual deberá realizarse no antes de seis meses ni después de un año de haber realizado el examen anterior. Si en este plazo no se presenta, el alumno será dado de baja del Programa.

Norma 35. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado*, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado

complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro o doctor.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de maestría a doctorado

Norma 36. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de maestría a doctorado cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- Haber cursado y acreditado las actividades académicas de al menos los dos primeros semestres.
- Haber obtenido un promedio de 10 en las actividades académicas en las que fue inscrito.
- No haber obtenido ninguna NP.
- No haber obtenido ninguna evaluación semestral desfavorable.
- Contar con la recomendación argumentada de su tutor.
- Presentar al Comité Académico la solicitud de cambio de inscripción, la cual deberá contener la exposición de motivos.
- Contar con un proyecto de investigación de excepcional calidad que deberá defender ante un jurado, conformado por un mínimo de tres tutores.
- Presentar un avance sustancial en su investigación, que también se defenderá ante el mismo jurado.

El alumno deberá enviar al Comité Académico la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva.

Cuando la resolución sea positiva, el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios de doctorado y el plazo para presentar el examen de candidatura al grado de doctor. En caso contrario, el alumno podrá continuar realizando su plan individual de actividades de maestría.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría

Norma 37. Cuando el desempeño de un alumno del doctorado no sea satisfactorio, pero el Comité Académico considere que tiene aptitudes para cursar la maestría, el alumno podrá optar entre cambiar su inscripción a la maestría o aceptar la cancelación de su inscripción en el doctorado.

El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- No haber cursado la maestría en Estudios Mesoamericanos de este Programa.
- Presentar la solicitud expresa por escrito al Comité Académico, avalada por su Comité Tutor, en la que se especifiquen las causas por las que se pide dicho cambio.
- Obtener la autorización del Comité Académico.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida al Comité Académico para que analice el caso y emita una resolución definitiva.

El comité tutor presentará la propuesta al Comité Académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios en la maestría.

Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto de decisiones académicas que afecten al alumno

Norma 38. De conformidad con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* los alumnos tienen derecho a:

- Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando hayan suspendido los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación;
- Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto de decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles, y
- Solicitar su baja definitiva del plan de estudios.

Por otra parte, el alumno tendrá las siguientes obligaciones en los siguientes rubros:

Becas

Los alumnos que cuentan con Beca UNAM quedan obligados a prestar servicio social, el cual debe ser para beneficio de la Universidad y sobre todo del Programa, por lo que preferentemente deberán apoyar a la Coordinación del Programa en las actividades que les sean solicitadas. Asimismo, podrán realizar el servicio social con algún profesor o tutor del Programa, siempre y cuando éste sea su tutor o se trate de algún profesor o investigador que trabaje temas afines al proyecto de investigación del alumno, previa autorización del Comité Académico. De acuerdo con el Reglamento de Becas UNAM, el becario deberá cubrir 4 horas semanales de servicio social mientras dure la beca. Además, el becario deberá asistir a los coloquios anuales de doctorandos del Programa.

Programa de Apoyo a los Estudios de Posgrado (PAEP)

Es obligación de los alumnos comprobar en tiempo y forma los gastos de viáticos y pasajes que les otorga el Programa de Apoyo a los Estudios de Posgrado, así como reembolsar la cantidad de la que no exista comprobación o de productos no aceptados. Para ello deberán presentar en la Coordinación del Programa las facturas tal y como se indica en el formato que se les proporciona. Si el alumno no cumple en tiempo y forma con lo anterior, de acuerdo con las fechas señaladas y el formato, no podrá volver a solicitar estos apoyos.

Seguro de vida

Es obligación del alumno pagar un seguro de vida para cualquier práctica de campo o de investigación que realice fuera de su lugar de residencia, independientemente si solicita o no apoyo económico de la UNAM. El alumno deberá entregar el documento correspondiente en la Coordinación del Programa en el tiempo que la Coordinación de Estudios de Posgrado establezca.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 39. De acuerdo con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado*, los alumnos de planes de estudios anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigentes al momento de su ingreso, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado, modificado o uno nuevo, solicitándolo y obteniendo el acuerdo favorable del Comité Académico.

Norma 40. Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de Humanidades y de las Artes, a uno adecuado o a uno nuevo, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- Solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo con la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;
- El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado, así como las equivalencias autorizadas, y
- El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar el acuerdo del Comité Académico respecto del cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 41. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
- Para la revalidación el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- Para la acreditación el Comité Académico determinará las actividades académicas que son equivalentes a las del plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor y, en su caso, del comité tutor, y
- El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

En el plan o planes de estudio se deberá especificar el porcentaje de créditos susceptibles de ser revalidado o acreditado. El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para el caso de revalidaciones y 50% para las acreditaciones.

Del Sistema de Tutoría

Norma 42. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, son atribuciones del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Un tutor podrá ser acreditado exclusivamente para la maestría o el doctorado, o para ambos.

Norma 43. De conformidad con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de maestría:

- Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con las líneas de investigación de la maestría;
- Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente en su área de especialidad, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad;
- Tener reconocimiento como investigador autónomo;
- Contar con una amplia experiencia docente o de investigación en el área de su especialidad, y
- Contar con una reconocida trayectoria académica, a juicio del Comité Académico.

Para tutores de doctorado:

- Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimientos del doctorado;
- Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente en su área de especialidad, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad;
- Tener reconocimiento como investigador autónomo;

- Haber dirigido tesis de maestría o realizado tutorías con resultados satisfactorios;
- Contar con una reconocida trayectoria académica, a juicio del Comité Académico, y
- Contar con una amplia experiencia docente o de investigación en el campo de su especialidad.

Norma 44. A todos los alumnos de maestría, el Comité Académico les asignará un tutor o, en casos excepcionales, dos tutores principales. Para ello, se tomarán en consideración las propuestas del alumno.

A todos los alumnos inscritos en el doctorado, el Comité Académico les asignará un comité tutor, conformado por al menos tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal. Para ello, se tomarán en consideración las propuestas del alumno y del tutor o tutores principales.

En caso de que se designe más de un tutor principal el Comité Académico definirá el número de miembros que integrará el comité tutor y se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa.

El alumno podrá solicitar al Comité Académico el cambio de tutor, presentando por escrito los argumentos razonados. El Coordinador del Programa informará a los interesados acerca de la decisión tomada.

Norma 45. De conformidad con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- Dirigir la tesis de grado;

- En el caso de maestría, supervisar el trabajo correspondiente a la modalidad elegida para la obtención del grado;
- Reunirse periódicamente con sus tutorandos;
- Asistir al Coloquio de Doctorandos cuando alguno de sus alumnos presente sus avances de investigación, y
- Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación del Programa.

Norma 46. De conformidad con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- Asesorar el trabajo del alumno;
- Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno;
- Proponer al Comité Académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa, de acuerdo con las normas operativas;
- Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado;
- Proponer la integración del jurado del examen de candidatura al grado de doctor y del examen de grado;
- Asistir al Coloquio de Doctorandos cuando alguno de sus alumnos presente sus avances de investigación;
- Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación del Programa, y
- Reunirse, al menos, dos veces al semestre con sus tutorandos.

En el caso de la maestría, toda vez que no incluye la participación de comités tutores, el tutor o tutores principales desempeñarán las funciones asignadas al comité tutor en esta norma.

Norma 47. Los académicos del Programa podrán ser tutores o parte de algún comité tutor hasta de seis alumnos. El Comité Académico no asignará alumnos a tutores con un bajo índice de graduación y asimismo podrá asignar un mayor número de alumnos a los tutores que cuenten con alto índice de graduación de

alumnos.

El tutor podrá renunciar a la tutoría presentando su solicitud argumentada al Comité Académico.

Norma 48. El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- Los informes semestrales que presenten los alumnos avalados por el tutor o tutores principales;
- La evaluación de los alumnos, efectuada semestralmente mediante un cuestionario digital, de manera anónima, cuyo formato será proporcionado por la Coordinación del Posgrado;
- La participación en tutorías, comités tutores, exámenes de grado y de candidatura y subcomités, así como su participación en actividades y requerimientos solicitados por el Comité Académico, y
- El cumplimiento de las actividades y evaluaciones en tiempo y forma establecidos por la Coordinación del Programa.

Norma 49. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja a un tutor cuando en un periodo de cinco semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- No haya realizado sus funciones de tutoría;
- No haya graduado alumnos: el tutor deberá dirigir al menos a un alumno regular o haber graduado al menos un alumno en los últimos ocho semestres en el caso del doctorado y en los últimos seis semestres en el caso de la maestría;

- No haya participado en las actividades asignadas por el Comité Académico, como: comités tutores y/o en exámenes de grado y de candidatura, entre otros;
- No haya entregado las evaluaciones y dictámenes de los alumnos en los tiempos establecidos por la Coordinación del Programa, o
- Haber incurrido en alguna falta grave contra la disciplina universitaria que hubiese sido sancionada.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 50. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del Programa estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del mismo. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 51. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio;
- Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimientos del Programa;
- Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso, y
- Tener publicaciones de alta calidad académica o haber impartido asignaturas o actividades académicas en alguna institución de educación superior relacionados con la temática que impartirá.

- Presentar un programa de una actividad académica, el cual será dictaminado por el Comité Académico con base en las necesidades del Programa y su pertinencia para la formación de los alumnos.

La designación de los profesores está a cargo del Comité Académico. La contratación será hecha por el Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras.

Norma 52. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello y en los horarios previamente definidos;
- Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por la Coordinación del Programa, y
- Presentar semestralmente al Comité Académico el programa de la o las actividades académicas a impartir.

Norma 53. El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los profesores en el Programa mediante:

- La evaluación de los alumnos, efectuada semestralmente mediante un cuestionario digital, de manera anónima, cuyo formato será proporcionado por la Coordinación del Posgrado;
- Su participación en actividades académicas y requerimientos solicitados por el Comité Académico, y
- El cumplimiento de las actividades y evaluaciones en tiempo y forma establecidos por la Coordinación del Programa.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento

Norma 54. La adición, modificación y cancelación de campos de conocimientos deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico, por los subcomités, por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa.
- La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
 - Fundamentación y descripción del nuevo campo;
 - Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
 - Descripción de la estructura y organización de los estudios;
 - Programas de las actividades académicas;
 - Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
 - La infraestructura en que se desarrollarían las nuevas actividades académicas.
- La modificación deberá acompañarse de:
 - Fundamentación y descripción de los campos de conocimientos;
 - En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
 - Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
 - Los programas de las actividades académicas a modificar.
- La propuesta de cancelación de un campo de conocimiento deberá contener los argumentos que la justifiquen.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso, y emitirá una resolución al respecto.

Norma 55. La propuesta de adición o modificación se enviará al Consejo de

Estudios de Posgrado para su opinión, la cual será turnada al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para que determine si se trata de modificaciones mayores al Programa, mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, o si son menores y sólo requieren de la aprobación del Comité Académico. Una vez obtenida la aprobación que corresponda, se remitirá nuevamente al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su estudio y, en su caso, aprobación final.

Norma 56. Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento, una vez aprobada la propuesta, el Comité Académico la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien a su vez la remitirá al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación final, y se informará a las instancias pertinentes.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudio que conforman el Programa

Norma 57. De conformidad con lo establecido en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- Realizarse al menos cada cinco años;
- Ser organizada por el Comité Académico del Programa, y
- Ser conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá tomar en cuenta los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, considerar otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará dicha Guía, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación, el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Norma 58. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar;
- La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones de los contenidos se hayan realizado en más del 50% de las actividades académicas del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá el proyecto de modificación al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su estudio y aprobación en su caso, informándolo a las instancias pertinentes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 59. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- El Comité Académico elaborará la propuesta de modificación que considere las disposiciones establecidas para tal efecto en el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- El Comité Académico turnará la propuesta al Consejo de Estudios de Posgrado, para su opinión;
- En sesión plenaria el Comité Académico, tomando en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- El Coordinador del Programa lo notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Cualquier situación académica no prevista en estas Normas será resuelta por el Comité Académico.